

„dé el alojamiento á todos los Oficiales
„del Exército en sus marchas como se ha
„hecho hasta aquí, sin exceder de tres dias
„en cada Pueblo, exceptuándose de este
„goce los que fueren usando de licencia ó
„á negocios agenos del Servicio, lo que
„verificarán las Justicias por los Pasa-
„portes que deben presentarles: Que á ca-
„da Vecino que sufra esta carga se le
„abonen 3 rls. diarios por el alojamiento
„de un Brigadier ó Coronel efectivo, sea
„solo ó con familia; 2 rls. por el de un
„Coronel graduado ó Teniente Coronel
„efectivo; real y medio por el de un Te-
„niente Coronel graduado ó Capitan efec-
„tivo; y un real por el de un Capitan
„graduado, Teniente, Subteniente, Ca-
„pellan y Cirujano; y que pagándose por
„las respectivas Tesorerías de Exército,
„tanto este alojamiento de Oficiales como
„el de la Tropa al respecto expresado de
„12 mrs. cada plaza de Infantería y
„16 la de Caballería, se comprehenda
„todo en los presupuestos y repartimientos

